



GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 28 Ordinaria de 8 de junio de 1998

Consejo de Estado

Banco Central de Cuba

Resolución No.58/98

Resolución No.59/98

Resolución No.60/98

Resolución No.61/98

Resolución No.62/98

Resolución No.63/98

MINISTERIOS

Ministerio del Comercio Exterior

Resolución No.157/98

Resolución No.158/98

Resolución No.159/98

Resolución No.160/98

Resolución No.161/98

Resolución No.162/98

Resolución No.163/98

Resolución No.165/98

Resolución No.166/98

Resolución No.167/99

Resolución No.169/98

Resolución No.171/98

Resolución No.172/98

Resolución No.177/98

Resolución No.178/99

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA

EDICION ORDINARIA LA HABANA, LUNES 8 DE JUNIO DE 1998 AÑO XCVI

SUSCRIPCION Y DISTRIBUCION: Ministerio de Justicia, Calle O No. 216 entre 23 y 25, Plaza, Código Postal 10400. Telef. 32-45-36 al 39 ext. 220

Número 28 — Precio \$0.10

Página 469

CONSEJO DE ESTADO

A las 11:00 a.m. del día 12 de mayo de 1998 y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibido en audiencia solemne por el compañero Juan Almeida Bosque, vicepresidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, el excelentísimo señor H. ATAMAN YALGIN para el acto de presentación de sus cartas credenciales como embajador extraordinario y plenipotenciario de la República de Turquía ante el Gobierno de la República de Cuba.

Ciudad de La Habana, 12 de mayo de 1998.—Miguel Lamazares Puello, director a.i. de protocolo.

BANCO CENTRAL DE CUBA

RESOLUCION Nº 58/98

POR CUANTO: Es necesario normar el procedimiento relativo al depósito de los fondos para la suscripción de acciones de entidades que se constituyan en el territorio nacional.

POR CUANTO: Conforme al artículo 36 del Decreto-Ley Nº 172 de 28 de mayo de 1997 al Presidente del Banco Central de Cuba le corresponde dictar resoluciones y disposiciones de carácter obligatorio para todas las instituciones financieras y todos los organismos, órganos, empresas y entidades económicas estatales, organizaciones y asociaciones económicas estatales o de otro carácter, cooperativas, el sector privado y la población.

POR CUANTO: El que resuelve fue nombrado Ministro-Presidente del Banco Central de Cuba por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 13 de junio de 1997.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

Dictar el siguiente

REGLAMENTO RELATIVO AL DEPOSITO DE FONDOS PARA LA SUSCRIPCION DE ACCIONES DE ENTIDADES QUE SE CONSTITUYAN EN EL TERRITORIO NACIONAL

PRIMERO: Quien haya contraído la obligación de adquirir acciones de sociedades mercantiles a constituir en el territorio nacional con arreglo a la legislación vigente,

mediante pago en moneda nacional o en moneda libremente convertible, deberá solicitar autorización a la Dirección de Operaciones del Banco Central de Cuba para abrir una cuenta en un banco designado por dicha dirección y depositar en la misma los fondos que destinará a la adquisición de las mencionadas acciones, en moneda nacional o en moneda libremente convertible, según la obligación contraída.

SEGUNDO: La Dirección de Operaciones del Banco Central de Cuba, emitirá la carta de autorización para la apertura de la cuenta dirigida al banco designado que corresponda según la solicitud y entregará una copia de dicha carta a los clientes. En dicha autorización se especificará, en caso necesario, la cuenta a la que podrán transferirse los intereses que devengue el depósito de los fondos para adquirir las acciones.

TERCERO: Con la copia de la carta, los clientes se presentarán en el banco designado para efectuar el depósito correspondiente. Al recibo de dicho depósito, el banco emitirá una certificación confirmando que el depósito ha sido efectuado.

CUARTO: El depósito efectuado solamente podrá ser utilizado para la suscripción de las acciones y el mismo sólo podrá ser cancelado contra orden de pago emitida por el titular de la cuenta a favor de la sociedad mercantil que se constituye y donde se expresará el concepto y objetivo de la operación.

QUINTO: La cuenta relativa al depósito mencionado no es una cuenta corriente por lo que no se podrá girar contra ella ningún documento de pago que no sea el referido en el artículo anterior. No obstante, el depositante tiene derecho al abono de intereses por el depósito efectuado a la tasa que corresponda en la cuenta bancaria que determine el Banco Central de Cuba conforme al apartado SEGUNDO.

SEXTO: El cliente presentará la certificación del depósito emitida por el banco designado en la Notaría Especial del Ministerio de Justicia para iniciar los trámites de constitución de la sociedad mercantil que emitirá las acciones que se adquirirán con los fondos depositados.

SEPTIMO: La sociedad mercantil una vez constituida, determinará los funcionarios que estarán autorizados a extraer los fondos de la cuenta, dándolo a conocer al banco designado. Una vez constituida la sociedad mer-

cantil el titular del depósito referido en el apartado PRIMERO instruirá al banco designado para que transfiera a la cuenta de la sociedad mercantil los fondos depositados como pago de las acciones.

OCTAVO: De existir algún saldo en la cuenta después de efectuada la suscripción de las acciones, el titular del depósito solicitará al banco la devolución del referido saldo mediante la prueba documental de que la suscripción y pago de las acciones se efectuó por un monto menor del depositado. Efectuada la devolución del saldo requerido se procederá a la cancelación de la cuenta de depósito.

NOVENO: El Banco Central de Cuba, emitirá las instrucciones que estime convenientes para la aplicación más adecuada del presente reglamento.

COMUNIQUESE a los vicepresidentes, al Superintendente, al Auditor y a la Dirección de Operaciones del Banco Central de Cuba, a los presidentes de los bancos, a los jefes de organismos de la Administración Central del Estado, Notaría Especial del Ministerio de Justicia y archívese el original en la secretaría del Banco Central de Cuba.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República para general conocimiento.

DADA en Ciudad de La Habana, a 26 de mayo de 1998.

Francisco Soberón Valdés
Ministro-Presidente
del Banco Central de Cuba

RESOLUCION Nº 59/98

POR CUANTO: El Presidente de la corporación CIMEX S.A. ha solicitado del Banco Central de Cuba se autorice la acuñación, con fines numismáticos, de una serie de monedas conmemorativas del centenario de la guerra hispano-cubano-norteamericana.

POR CUANTO: La disposición especial QUINTA del Decreto-Ley Nº 172, de fecha 28 de mayo de 1997, establece que el Banco Central de Cuba aprueba y supervisa la acuñación con fines numismáticos de monedas conmemorativas y la comercialización de éstas.

POR CUANTO: Corresponde al Presidente del Banco Central de Cuba en el ejercicio de sus funciones dictar resoluciones, instrucciones y demás disposiciones necesarias para la ejecución de las funciones del Banco Central de Cuba, de carácter obligatorio para todos los organismos, órganos, empresas y entidades económicas estatales, organizaciones y asociaciones económicas o de otro carácter, cooperativas, el sector privado y la población.

POR CUANTO: El que resuelve fue nombrado Ministro-Presidente del Banco Central de Cuba por acuerdo del Consejo de Estado de fecha 13 de junio de 1997.

Resuelvo:

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

PRIMERO: Autorizar a la Empresa Cubana de Acuñaciones S.A. perteneciente a la corporación CIMEX S.A. para que proceda a la acuñación con fines numismáticos de la serie de monedas conmemorativas "Guerra hispano-cubano-norteamericana", con fecha de acuñación 1998.

SEGUNDO: La serie de monedas cuya acuñación se autoriza en el apartado anterior tiene las siguientes características:

● En el anverso de la primera: En la parte central superior, en semicírculo imaginario, la leyenda en dos líneas: "Guerra hispano-cubano-norteamericana/Calixto García—combate en Oriente".

En la parte inferior central la leyenda: "Centenario", debajo el año: "1998" y, debajo de éste, la marca de la ceca: la llave y la estrella.

El motivo central consiste en una representación de tres mambises a caballo en una carga al machete, uno de ellos abanderado con nuestra enseña nacional, y en la parte superior derecha, encerrada en un óvalo, la efigie del mayor general Calixto García Iñiguez.

● En el anverso de la segunda: En la parte central superior, en semicírculo imaginario, la leyenda en tres líneas: "Guerra hispano-cubano-norteamericana/Exposición del Maine"/ (Pretexto). En exergo, en tres líneas: "Centenario—1998"—marca de la ceca (la llave y la estrella).

El motivo central consiste en la explosión del buque "Maine" en la mar.

● En el anverso de la tercera: En la parte superior central, en semicírculo imaginario, la leyenda en dos líneas: "Guerra hispano-cubano-norteamericana/Batalla naval de Santiago de Cuba".

El motivo central consiste en la representación del crucero español "Cristóbal Colón" y en la parte superior derecha, dentro de un óvalo, el busto de Pascual Cervera, almirante de la escuadra española. Sobre las olas del mar, en la parte central inferior izquierda, la leyenda: "Cristóbal Colón".

En exergo, en tres líneas: "Centenario—1998"—marca de la ceca (la llave y la estrella).

● En el reverso de las tres monedas: Al centro el escudo de la República de Cuba, con la leyenda: "República de Cuba" en la parte superior y en la parte inferior la denominación: "10 Pesos". A la derecha del valor facial, el metal y la ley, a la izquierda el peso en onzas.

Detalles técnicos:

Metal: Plata (Ag) 0.999

Calidad: Proof

Canto: Estriado

Peso: 1 oz

Diámetro (mm): 42

Valor facial (pesos): 10

Año de acuñación: 1998

Emisión máxima: 10 000

Ceca: Empresa Cubana de Acuñaciones S.A.

(Casa de la Moneda)

TERCERO: La Empresa Cubana de Acuñaciones S.A., reconocida comercialmente como Casa de la Moneda, queda autorizada para la comercialización de estas piezas.

CUARTO: La Empresa Cubana de Acuñaciones S.A. queda encargada del cumplimiento y aplicación de lo que por la presente resolución se dispone.

COMUNIQUESE a los vicepresidentes, al Superintendente, al Auditor, a los directores, todos del Banco Cen-

tral de Cuba; al Presidente de la corporación CIMEX S.A. y al Gerente General de la Empresa Cubana de Acuñaciones S.A.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República para general conocimiento y archívese el original en la secretaría de este banco.

DADA en Ciudad de La Habana, a 26 de mayo de 1998.

Francisco Soberón Valdés
Ministro-Presidente
del Banco Central de Cuba

RESOLUCION Nº 60/98

POR CUANTO: El Presidente de la corporación CIMEX S.A. ha solicitado del Banco Central de Cuba se autorice la acuñación, con fines numismáticos, de una serie de monedas conmemorativas de la Expo 2000, que se efectuará ese año en la ciudad de Hannover, Alemania.

POR CUANTO: La disposición especial QUINTA del Decreto-Ley Nº 172, de fecha 28 de mayo de 1997, establece que el Banco Central de Cuba aprueba y supervisa la acuñación con fines numismáticos monedas conmemorativas y la comercialización de éstas.

POR CUANTO: Corresponde al Presidente del Banco Central de Cuba en el ejercicio de sus funciones dictar resoluciones, instrucciones y demás disposiciones necesarias para la ejecución de las funciones del Banco Central de Cuba, de carácter obligatorio para todos los organismos, órganos, empresas y entidades económicas estatales, organizaciones y asociaciones económicas o de otro carácter, cooperativas, el sector privado y la población.

POR CUANTO: El que resuelve fue nombrado Ministro-Presidente del Banco Central de Cuba por acuerdo del Consejo de Estado de fecha 13 de junio de 1997.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar a la Empresa Cubana de Acuñaciones S.A. perteneciente a la corporación CIMEX S.A. para que proceda a la acuñación con fines numismáticos de la serie de monedas conmemorativas "Expo 2000—Hannover", con fecha de acuñación 1998.

SEGUNDO: La serie de monedas cuya acuñación se autoriza en el apartado anterior tiene las siguientes características:

Moneda de oro:

- En el anverso la leyenda circular encerrada en círculo exterior: "Humanidad, Naturaleza, Tecnología. Expo 2000".

Al centro la mascota de este evento y debajo del centro: "Twipsy".

En la parte central izquierda el año de acuñación: "1998", y debajo la marca de la ceca (la llave y la estrella).

- En el reverso la leyenda superior en semicírculo: "República de Cuba" y al centro el escudo de la República de Cuba.

En la parte inferior central aparece el valor facial: "50 Pesos", a la derecha el metal y la ley: Au 0.999 y a la izquierda el peso en onzas: 1/2 oz.

Monedas de Plata (6) y NBS (6):

- En el anverso la leyenda circular en círculo exterior: "1ª exposición mundial en Alemania. Expo 2000". Al centro la mascota del evento y debajo, al centro el nombre de la misma: "Twipsy".

En la parte izquierda central el año de acuñación: "1998" y debajo la marca de la ceca (la llave y la estrella).

- En el anverso la leyenda circular en círculo exterior: "Expo 2000 en las postrimerías del milenio".

Al centro la mascota del evento sobre la mitad de la esfera del mundo, de la cual brotan estrellas y fuegos artificiales.

En la parte central derecha el año de acuñación: "1998" y debajo la marca de la ceca (la llave y la estrella).

- En el anverso la leyenda en círculo exterior: "1ª exposición mundial en Alemania".

Al centro, en primer plano el mapa de Alemania con leyenda interior en dos líneas: "Expo 2000/Hannover" y al fondo, la bandera alemana.

En la mitad inferior derecha el año de acuñación: "1998" y debajo la marca de la ceca (la llave y la estrella).

- En el anverso la leyenda en círculo exterior: "Historia de las exposiciones mundiales 1851-2000".

Al centro: Palacio de Cristal, edificio donde se celebrara por primera vez esta feria internacional, en Londres en 1851.

En la parte superior derecha aparece la mascota "Twipsy", debajo de la leyenda: "Londres" y más abajo: "Hannover".

Al centro inferior el año de emisión: "1998" y debajo la marca de la ceca (la llave y la estrella).

- En el anverso la leyenda en círculo exterior: "Historia de las exposiciones mundiales 1889-2000".

Al centro: La torre Eiffel inaugurada en 1889, en ocasión de la feria internacional celebrada en París.

En la parte superior derecha la mascota "Twipsy" volando y debajo, en la parte central derecha la leyenda en dos líneas: "Paris/Hannover".

En la parte inferior derecha el año de acuñación: "1998" y debajo la marca de la ceca (la llave y la estrella).

- En el anverso la leyenda circular encerrada en círculo exterior: "Historia de las exposiciones mundiales. 1958-2000".

Al centro: El Atomium, monumento que representa la estructura de un átomo, cuyos elementos constituyen centros comerciales que se enlazan entre sí. El Atomium fue construido frente al centro internacional de ferias y exposiciones donde se celebró la Expo Mundial de 1958, en Bruselas.

En la parte superior derecha aparece la mascota "Twipsy" y debajo la leyenda en dos líneas: "Bruselas/Hannover".

En la parte inferior derecha el año de emisión: "1998" y debajo la marca de la ceca (la llave y la estrella).

- En el reverso común de las monedas de plata la leyenda superior en semicírculo: "República de Cuba" y al centro el escudo de la República de Cuba.

En la parte inferior central aparece el valor facial: "10 Pesos", a la derecha el metal y la ley: Ag 0.999 y a la izquierda el peso: 15 grs.

- En el reverso común de las monedas de NBS la le-

Detalles técnicos:

Metal: Oro (Au) 0.999

Calidad: Proof/color

Canto: Liso

Peso: 1/2 oz

Diámetro (mm): 32,5

Valor facial (pesos): 50

Año de acuñación: 1998

Emisión máxima: 3 125

Ceca: Empresa Cubana de Acuñaciones S.A.

(Casa de la Moneda)

Metal: Plata (Ag) 0.999

Calidad: Proof/color

Canto: Liso

Peso: 15 grs.

Diámetro (mm): 35

Valor facial (pesos): 10

Año de acuñación: 1998

Emisión máxima: 18 750

Metal: NBS

Calidad: Bu

Canto: Liso

Peso: 12,9 grs.

Diámetro (mm): 32,5

Valor facial (pesos): 1

Año de acuñación: 1998

Emisión máxima: 62 500

TERCERO: El Banco Central de Cuba aprueba la acuñación de las trece monedas descritas en esta resolución, debiendo someterse a su aprobación por la Empresa Cubana de Acuñaciones S.A. las restantes, una vez que la comisión organizadora del evento determine su diseño, hasta completar la serie Expo 2000—Hannover, compuesta por diecinueve monedas.

CUARTO: La Empresa Cubana de Acuñaciones S.A., reconocida comercialmente como Casa de la Moneda, queda autorizada para la comercialización de estas piezas.

QUINTO: La Empresa Cubana de Acuñaciones S.A. queda encargada del cumplimiento y aplicación de lo que por la presente resolución se dispone.

COMUNIQUESE a los vicepresidentes, al Superintendente, al Auditor, a los directores, todos del Banco Central de Cuba; al Presidente de la corporación CIMEX S.A. y al Gerente General de la Empresa Cubana de Acuñaciones S.A.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República para general conocimiento y archívese el original en la secretaría de este banco.

DADA en Ciudad de La Habana, a 26 de mayo de 1998.

Francisco Soberón Valdés
Ministro-Presidente
del Banco Central de Cuba

RESOLUCION Nº 61/98

POR CUANTO: El Presidente de la corporación CIMEX S.A. ha solicitado del Banco Central de Cuba se autorice la acuñación, con fines numismáticos, de una moneda conmemorativa de temática naval.

POR CUANTO: La disposición especial QUINTA del Decreto-Ley Nº 172, de fecha 28 de mayo de 1997, establece que el Banco Central de Cuba aprueba y supervisa la acuñación con fines numismáticos de monedas conmemorativas y la comercialización de éstas.

POR CUANTO: Corresponde al Presidente del Banco Central de Cuba en el ejercicio de sus funciones dictar resoluciones, instrucciones y demás disposiciones necesarias para la ejecución de las funciones del Banco Central de Cuba, de carácter obligatorio para todos los organismos, órganos, empresas y entidades económicas estatales, organizaciones y asociaciones económicas o de otro carácter, cooperativas, el sector privado y la po-

yenda superior en semicírculo "República de Cuba" y al centro el escudo de la República de Cuba.

En la parte inferior central aparece el valor facial: "1 Peso".

blación.

POR CUANTO: El que resuelve fue nombrado Ministro-Presidente del Banco Central de Cuba por acuerdo del Consejo de Estado de fecha 13 de junio de 1997.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar a la Empresa Cubana de Acuñaciones S.A. perteneciente a la corporación CIMEX S.A. para que proceda a la acuñación con fines numismáticos de la moneda conmemorativa de temática naval "Hanseatic", con fecha de acuñación 1998.

SEGUNDO: La moneda cuya acuñación se autoriza en el apartado anterior tendrá las siguientes características:

- En el anverso:

En la parte central superior la leyenda: "Hanseatic". Motivo central: Crucero "Hanseatic" a la mar y en segundo plano, pequeñas elevaciones montañosas.

En la parte inferior derecha el año de acuñación: "1998" y debajo la marca de la ceca (la llave y la estrella).

- En el reverso:

En la parte superior central la leyenda: "República de Cuba" y al centro aparece el escudo nacional de la República de Cuba.

En la parte inferior central el valor facial: "10 Pesos".

A la derecha el peso en gramos: 20 grs., y a la izquierda el metal y la ley: Ag 0.999.

Detalles técnicos:

Metal: Plata (Ag) 0.999

Calidad: Proof

Canto: Liso

Peso: 20 grs.

Medidas (mm): 42 X 24 (rectangular)

Valor facial (pesos): 10

Año de acuñación: 1998

Emisión máxima: 2 500

Ceca: Empresa Cubana de Acuñaciones S.A.

(Casa de la Moneda)

TERCERO: La Empresa Cubana de Acuñaciones S.A., reconocida comercialmente como Casa de la Moneda, queda autorizada para la comercialización de estas piezas.

CUARTO: La Empresa Cubana de Acuñaciones S.A. queda encargada del cumplimiento y aplicación de lo

que por la presente resolución se dispone.

COMUNIQUESE a los vicepresidentes, al Superintendente, al Auditor, a los directores, todos del Banco Central de Cuba; al Presidente de la corporación CIMEX S.A. y al Gerente General de la Empresa Cubana de Acuñaciones S.A.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República para general conocimiento y archívese el original en la secretaría de este Banco.

DADA en Ciudad de La Habana, a 26 de mayo de 1998.

Francisco Soberón Valdés

Ministro-Presidente
del Banco Central de Cuba

RESOLUCION Nº 62/98

POR CUANTO: La Commonwealth Development Corporation constituida conforme a las leyes del Reino Unido ha solicitado al Banco Central de Cuba modificar la Licencia Nº 18 de 4 de noviembre de 1997, otorgada a dicha institución financiera para establecer una oficina de representación en Cuba, a fin de ampliar la autorización que le fuera concedida para gestionar, promover, coordinar y administrar operaciones de leasing y compra-venta de obligaciones.

POR CUANTO: El Banco Central de Cuba, de conformidad con el artículo 3 del Decreto-Ley Nº 173 de 28 de mayo de 1997 "Sobre los bancos e instituciones financieras no bancarias", es la autoridad rectora de las instituciones financieras, sus sucursales y de las oficinas de representación, y las disposiciones que dicte en la esfera bancaria y financiera son de obligatorio cumplimiento para esas entidades autorizadas a operar en Cuba y para todos los organismos, órganos y empresas y entidades económicas estatales, organizaciones y asociaciones económicas o de otro carácter, cooperativas, el sector privado y la población.

POR CUANTO: El Decreto-Ley Nº 172 de 28 de mayo de 1997 en su artículo 36 inciso a) faculta al Presidente del Banco Central de Cuba para dictar resoluciones de carácter obligatorio para todas las instituciones financieras y las oficinas de representación.

POR CUANTO: El que resuelve fue nombrado Ministro-Presidente del Banco Central de Cuba por acuerdo del Consejo de Estado de fecha 13 de junio de 1997.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Dejar sin efecto la Licencia de Representación Nº 18 de 4 de noviembre de 1997 concedida a Commonwealth Development Corporation.

SEGUNDO: Otorgar nueva licencia de representación a Commonwealth Development Corporation autorizándola a realizar actividades financieras en los términos que dispone el texto que se anexa a la presente resolución.

COMUNIQUESE a la secretaría del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, al Presidente de Commonwealth Development Corporation, a los vicepresidentes y al Superintendente del Banco Central de Cuba; a los presidentes de las instituciones financieras; al Presidente de la Cámara de Comercio de la República de Cuba y a

cuantas personas naturales o jurídicas proceda y archívese el original en la secretaría del Banco Central de Cuba.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República para conocimiento general.

DADA en Ciudad de La Habana, a 27 de mayo de 1998.

Francisco Soberón Valdés

Ministro-Presidente
del Banco Central de Cuba

LICENCIA DE REPRESENTACION

Emitida a favor de Commonwealth Development Corporation, en lo adelante la CDC, con sede en la ciudad de Londres, Reino Unido, para establecer oficina de representación en el territorio de la República de Cuba.

Esta licencia de representación, en lo adelante licencia, autoriza a la oficina de representación para realizar actividades financieras, administrando y canalizando recursos financieros hacia el territorio nacional con propósitos inversionistas, de acuerdo a lo que se establece a continuación:

1. Identificar, examinar y estudiar las posibilidades de inversión en proyectos viables financieramente que pertenezcan al sector privado y al público, que estén dentro de su poder estatutario, así como tratar de promocionarlo con algún socio local adecuado.
2. Gestionar, promover, coordinar y administrar el otorgamiento de préstamos e inversiones en capital social, operaciones de leasing y compra-venta de obligaciones.
3. Proporcionar servicios técnicos, administrativos y de consultoría a las empresas objeto de los proyectos.
4. Supervisar cualquier proyecto financiado por la CDC en Cuba con el apoyo de la oficina en Londres.
5. Gestionar y promover la profundización de las relaciones de la entidad representada con el Gobierno de Cuba, la comunidad de negocios y las instituciones cubanas relacionadas con su actividad.

La oficina de representación actúa por orden y cuenta de su casa matriz, por lo que le está prohibido efectuar directamente operaciones activas o pasivas bancarias o financieras.

La oficina de representación suministrará al Banco Central de Cuba y demás organismos facultados, conforme a la legislación vigente, los datos e informes que le sean solicitados, tanto para su conocimiento o en razón de las inspecciones que le realice y estará obligada a exhibir para su examen los libros, así como los documentos y demás antecedentes que pudieran solicitar en el cumplimiento de sus obligaciones.

La oficina de representación deberá solicitar su inscripción en el Registro General de Bancos e Instituciones Financieras no Bancarias dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la presente licencia, decurados los cuales sin haber solicitado dicha inscripción, esta licencia se considerará nula y sin valor.

El Banco Central de Cuba podrá cancelar o modificar esta licencia cuando se infrinjan las disposiciones legales vigentes o lo establecido en la presente.

DADA en Ciudad de La Habana, a 27 de mayo de 1998.

Francisco Soberón Valdés

Ministro-Presidente
del Banco Central de Cuba

RESOLUCION Nº 63/98

POR CUANTO: El Banco Internacional de Comercio S.A., que opera con licencia especial tipo A, ha solicitado autorización para la apertura de una sucursal bancaria en el municipio de la Habana Vieja, con la finalidad de ampliar sus actividades, fundamentando debidamente dicha solicitud.

POR CUANTO: El artículo 17 de la sección CUARTA "De la organización y funcionamiento de las instituciones financieras" del Decreto-Ley Nº 173 "Sobre los bancos e instituciones financieras no bancarias" de 28 de mayo de 1997, establece que las instituciones financieras que operan al amparo de una licencia especial tipo A pueden crear las sucursales y agencias que consideren necesarias a los fines del desarrollo de sus actividades, previa autorización y en correspondencia con las regulaciones que al efecto dicte el Banco Central de Cuba.

POR CUANTO: El que resuelve fue nombrado Ministro-Presidente del Banco Central de Cuba por acuerdo del Consejo de Estado de fecha 13 de junio de 1997.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

ARTICULO 1.—Autorizar al Banco Internacional de Comercio S.A., la apertura de la siguiente sucursal:

◆ Habana Vieja: Sita en Empedrado y Aguiar.

ARTICULO 2.—Se responsabiliza al Superintendente del Banco Central de Cuba con el control del cumplimiento debido de lo establecido en la presente resolución.

COMUNIQUESE a los vicepresidentes, al Auditor, al Superintendente, al Presidente del Banco Internacional de Comercio S.A., y a cuantas personas naturales y jurídicas resulte procedente.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República para conocimiento general y archívese el original en la secretaría del Banco Central de Cuba.

DADA en Ciudad de La Habana, a 27 de mayo de 1998.

Francisco Soberón Valdés

Ministro-Presidente
del Banco Central de Cuba

MINISTERIOS**COMERCIO EXTERIOR****RESOLUCION Nº 157/98**

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo Nº 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto Nº 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", faculta al Ministro del Comercio Exterior para resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de

Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, en cumplimiento del artículo 16 del precitado Decreto Nº 206, de 10 de abril de 1996, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud presentada por la compañía portuguesa MARCARIBE CUBA TURISMO, S.L.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la compañía portuguesa MARCARIBE CUBA TURISMO, S.L., en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: El objeto de la sucursal de la compañía MARCARIBE CUBA TURISMO, S.L., será la realización de actividades comerciales consistentes en garantizar la promoción y explotación de hoteles y apartamentos turísticos que administre o tenga participación en Cuba, controlar la calidad y eficiencia de los procesos inversionistas asociados al turismo en que estará involucrada junto a entidades cubanas en diferentes formas de financiación y participación, sean éstas de construcción, remodelación o reparación y garantizar el aprovechamiento adecuado de las instalaciones.

TERCERO: La licencia que se otorgue al amparo de la presente resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

—Importar y exportar directamente, con carácter comercial.

—Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.

—Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

DISPOSICION ESPECIAL

UNICA: Se concede un plazo de noventa días, contados a partir de la fecha de la presente resolución, para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el apartado PRIMERO formalice su inscripción en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras e inicie los trámites para su establecimiento.

El incumplimiento del plazo establecido en esta disposición especial implicará el desistimiento de la entidad promotora para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras procederá al archivo del expediente incoado.

COMUNIQUESE la presente resolución a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la

Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente resolución al interesado; a los directores de empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en Ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a 30 de abril de 1998.

Ricardo Cabrisas Ruiz

Ministro del Comercio Exterior

RESOLUCION Nº 158/98

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo Nº 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto Nº 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de licencias presentadas ante dicho registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud presentada por la entidad alemana UNION GBS SERVICE CENTER, GMBH.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la entidad alemana UNION GBS SERVICE CENTER, GMBH.

SEGUNDO: El objeto de la sucursal de la entidad UNION GBS SERVICE CENTER, GMBH, a partir de la renovación de la licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de partidas y subpartidas arancelarias se describen en el anexo Nº 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

TERCERO: La licencia que se otorgue al amparo de la presente resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

—Importar y exportar directamente, con carácter comercial.

—Realizar el comercio mayorista y minorista en general

de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.

—Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

COMUNIQUESE la presente resolución a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente resolución al interesado; a los directores de empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en Ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a 30 de abril de 1998.

Ricardo Cabrisas Ruiz

Ministro del Comercio Exterior

RESOLUCION Nº 159/98

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo Nº 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto Nº 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", faculta al Ministro del Comercio Exterior para resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, en cumplimiento del artículo 16 del precitado Decreto Nº 206, de 10 de abril de 1996, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud presentada por la compañía CARIX, Ltd., constituida en Hong Kong.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la compañía CARIX, Ltd., constituida en Hong Kong, en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercan-

tiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: El objeto de la sucursal de la compañía CARIX, Ltd., será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de partidas y subpartidas arancelarias se describen en el anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

TERCERO: La licencia que se otorgue al amparo de la presente resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

DISPOSICION ESPECIAL

UNICA: Se concede un plazo de noventa días, contados a partir de la fecha de la presente resolución, para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el apartado PRIMERO formalice su inscripción en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras e inicie los trámites para su establecimiento.

El incumplimiento del plazo establecido en esta disposición especial implicará el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras procederá al archivo del expediente incoado.

COMUNIQUESE la presente resolución a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente resolución al interesado; a los directores de empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en Ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a 30 de abril de 1998.

Ricardo Cabrisas Ruiz

Ministro del Comercio Exterior

RESOLUCION N° 160/98

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de licencias presentadas ante dicho registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud presentada por la entidad mexicana EDITORIAL LIMUSA, S.A. de C.V.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la entidad mexicana EDITORIAL LIMUSA, S.A. de C.V.

SEGUNDO: El objeto de la sucursal de la entidad EDITORIAL LIMUSA, S.A. de C.V., a partir de la renovación de la licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a continuación se relacionan:

- Libros impresos.
- Libros electrónicos.
- Directorios.
- Guías plegables.

TERCERO: La licencia que se otorgue al amparo de la presente resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

COMUNIQUESE la presente resolución a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente resolución

al interesado: a los directores de empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en Ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a 30 de abril de 1998.

Ricardo Cabrisas Ruiz

Ministro del Comercio Exterior

RESOLUCION Nº 161/98

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo Nº 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto Nº 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", faculta al Ministro del Comercio Exterior para resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, en cumplimiento del artículo 16 del precitado Decreto Nº 206, de 10 de abril de 1996, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud presentada por la compañía canadiense FIRST CARIBE TRADING CORPORATIONS, S.A.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la compañía canadiense FIRST CARIBE TRADING CORPORATIONS, S.A., en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: El objeto de la sucursal de la compañía FIRST CARIBE TRADING CORPORATIONS, S.A., será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de partidas y subpartidas arancelarias se describen en el anexo Nº 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

TERCERO: La licencia que se otorgue al amparo de la presente resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los con-

tratos que amparan las operaciones de comercio exterior.

—Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

DISPOSICION ESPECIAL

UNICA: Se concede un plazo de noventa días, contados a partir de la fecha de la presente resolución, para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el apartado PRIMERO formalice su inscripción en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras e inicie los trámites para su establecimiento.

El incumplimiento del plazo establecido en esta disposición especial implicará el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras procederá al archivo del expediente incoado.

COMUNIQUESE la presente resolución a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien que la entidad cuya inscripción se autoriza en el aparta- al interesado; a los directores de empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en Ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a 30 de abril de 1998.

Ricardo Cabrisas Ruiz

Ministro del Comercio Exterior

RESOLUCION Nº 162/98

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo Nº 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto Nº 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de licencias presentadas ante dicho registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Ex-

tranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud presentada por la entidad canadiense HK INTERNATIONAL IMPORT-EXPORT Inc.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la entidad canadiense HK INTERNATIONAL IMPORT-EXPORT Inc.

SEGUNDO: El objeto de la sucursal de la entidad HK INTERNATIONAL IMPORT-EXPORT Inc., a partir de la renovación de la licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de partidas y subpartidas arancelarias se describen en el anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

TERCERO: La licencia que se otorgue al amparo de la presente resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

COMUNIQUESE la presente resolución a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente resolución al interesado; a los directores de empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en Ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a 30 de abril de 1998.

Ricardo Cabrisas Ruiz

Ministro del Comercio Exterior

RESOLUCION N° 163/98

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N°

2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", faculta al Ministro del Comercio Exterior para resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, en cumplimiento del artículo 16 del precitado Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud presentada por la compañía italiana AFFORD COSMETIC DIFFUSION, Srl.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la compañía italiana AFFORD COSMETIC DIFFUSION, Srl., en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: El objeto de la sucursal de la compañía AFFORD COSMETIC DIFFUSION, Srl., será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de partidas y subpartidas arancelarias se describen en el anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

TERCERO: La licencia que se otorgue al amparo de la presente resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

DISPOSICION ESPECIAL

UNICA: Se concede un plazo de noventa días, contados a partir de la fecha de la presente resolución, para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el apartado PRIMERO formalice su inscripción en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras e inicie los trámites para su establecimiento.

El incumplimiento del plazo establecido en esta disposición especial implicará el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuen-

temente, el Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras procederá al archivo del expediente incoado.

COMUNIQUESE la presente resolución a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente resolución al interesado; a los directores de empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en Ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a 30 de abril de 1998.

Ricardo Cabrisas Ruiz
Ministro del Comercio Exterior

RESOLUCION Nº 165/98

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo Nº 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto Nº 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", faculta al Ministro del Comercio Exterior para resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, en cumplimiento del artículo 16 del precitado Decreto Nº 206, de 10 de abril de 1996, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de solicitud presentada por la sociedad mercantil cubana, Representaciones Culturales, S.A. (RECSA), para actuar como agente de la compañía panameña IRE PRODUCTION Inc.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la sociedad mercantil cubana, Representaciones Culturales, S.A. (RECSA), en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, para actuar como agente de la compañía panameña IRE PRODUCTION Inc.

SEGUNDO: La sociedad mercantil cubana, Representaciones Culturales, S.A. (RECSA), en su carácter de

agente en Cuba de la compañía panameña CARIBE PRODUCTIONS Inc., estará autorizada a la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de partidas y subpartidas arancelarias se describen en el anexo Nº 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

TERCERO: La licencia que se otorgue al amparo de la presente resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

—Importar y exportar directamente, con carácter comercial.

—Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.

—Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

DISPOSICION ESPECIAL

UNICA: Se concede un plazo de noventa días, contados a partir de la fecha de la presente resolución, para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el apartado PRIMERO formalice su inscripción en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras.

El incumplimiento del plazo establecido en esta disposición especial implicará el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras procederá al archivo del expediente incoado.

COMUNIQUESE la presente resolución a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente resolución al interesado; a los directores de empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en Ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a 6 de abril de 1998.

Ricardo Cabrisas Ruiz
Ministro del Comercio Exterior

RESOLUCION Nº 166/98

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo Nº

2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", faculta al Ministro del Comercio Exterior para resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, en cumplimiento del artículo 16 del precitado Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de solicitud presentada por la sociedad mercantil cubana, INTERCO, S.A., para actuar como agente de la compañía italiana ELECTRO ADDA S.P.A.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la sociedad mercantil cubana, INTERCO, S.A., en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, para actuar como agente de la compañía italiana ELECTRO ADDA S.P.A.

SEGUNDO: La sociedad mercantil cubana, INTERCO, S.A., en su carácter de agente en Cuba de la compañía italiana ELECTRO ADDA S.P.A., estará autorizada a la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de partidas y subpartidas arancelarias se describen en el anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

TERCERO: La licencia que se otorgue al amparo de la presente resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

DISPOSICION ESPECIAL

UNICA: Se concede un plazo de noventa días, contados a partir de la fecha de la presente resolución, para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el apartado PRIMERO formalice su inscripción en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras.

El incumplimiento del plazo establecido en esta dispo-

sición especial implicará el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras procederá al archivo del expediente incoado.

COMUNIQUESE la presente resolución a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente resolución al interesado; a los directores de empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en Ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a 30 de abril de 1998.

Ricardo Cabrisas Ruiz

Ministro del Comercio Exterior

RESOLUCION N° 167/98

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", faculta al Ministro del Comercio Exterior para resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, en cumplimiento del artículo 16 del precitado Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de solicitud presentada por la sociedad mercantil cubana, COMERCIAL TAKE OFF, S.A., para actuar como agente de la compañía española ADIASA INTERNACIONAL, INC. S.A.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la sociedad mercantil cubana, COMERCIAL TAKE OFF, S.A., en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, para actuar como agente

de la compañía española ADIASA INTERNACIONAL, INC. S.A.

SEGUNDO: La sociedad mercantil cubana, COMERCIAL TAKE OFF, S.A., en su carácter de agente en Cuba de la compañía española ADIASA INTERNACIONAL, INC. S.A., estará autorizada a la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de partidas y subpartidas arancelarias se describen en el anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

TERCERO: La licencia que se otorgue al amparo de la presente resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

DISPOSICION ESPECIAL

UNICA: Se concede un plazo de noventa días, contados a partir de la fecha de la presente resolución, para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el apartado PRIMERO formalice su inscripción en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras.

El incumplimiento del plazo establecido en esta disposición especial implicará el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras procederá al archivo del expediente incoado.

COMUNIQUESE la presente resolución a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente resolución al interesado; a los directores de empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en Ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a 30 de abril de 1998.

Ricardo Cabrisas Ruiz
Ministro del Comercio Exterior

RESOLUCION N° 169/98

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 23 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", faculta al Ministro del Comercio Exterior para resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, en cumplimiento del artículo 16 del precitado Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud presentada por la compañía panameña INVERSIONES GRAJAL, S.A.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la compañía panameña INVERSIONES GRAJAL, S.A., en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: El objeto de la sucursal de la compañía INVERSIONES GRAJAL, S.A., será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de partidas y subpartidas arancelarias se describen en el anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

TERCERO: La licencia que se otorgue al amparo de la presente resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

DISPOSICION ESPECIAL

UNICA: Se concede un plazo de noventa días, contados a partir de la fecha de la presente resolución, para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el apartado PRIMERO formalice su inscripción en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mer-

mercantiles Extranjeras e inicie los trámites para su establecimiento.

El incumplimiento del plazo establecido en esta disposición especial implicará el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras procederá al archivo del expediente incoado.

COMUNIQUESE la presente resolución a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente resolución al interesado; a los directores de empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en Ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a 5 de mayo de 1998.

Ricardo Cabrisas Ruiz

Ministro del Comercio Exterior

RESOLUCION Nº 171/98

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo Nº 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto Nº 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", faculta al Ministro del Comercio Exterior para resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, en cumplimiento del artículo 16 del precitado Decreto Nº 206, de 10 de abril de 1996, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud presentada por la compañía canadiense LEMICO LIQUIDS, Ltd.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la compañía canadiense LEMICO LIQUIDS, Ltd., en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: El objeto de la sucursal de la compañía LEMICO LIQUIDS, Ltd., será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de partidas y subpartidas arancelarias se describen en el anexo Nº 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

TERCERO: La licencia que se otorgue al amparo de la presente resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

—Importar y exportar directamente, con carácter comercial.

—Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.

—Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

DISPOSICION ESPECIAL

UNICA: Se concede un plazo de noventa días, contados a partir de la fecha de la presente resolución, para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el apartado PRIMERO formalice su inscripción en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras e inicie los trámites para su establecimiento.

El incumplimiento del plazo establecido en esta disposición especial implicará el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras procederá al archivo del expediente incoado.

COMUNIQUESE la presente resolución a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente resolución al interesado; a los directores de empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en Ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a 7 de mayo de 1998.

Ricardo Cabrisas Ruiz

Ministro del Comercio Exterior

RESOLUCION Nº 172/98

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior,

cio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de licencias presentadas ante dicho registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud presentada por la entidad holandesa CUBAFREETAX, B.V., (LATIN TULIP DUTY FREE B.V.).

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la entidad holandesa CUBAFREETAX, B.V., (LATIN TULIP DUTY FREE B.V.).

SEGUNDO: El objeto de la sucursal de la entidad CUBAFREETAX, B.V., (LATIN TULIP DUTY FREE B.V.), a partir de la renovación de la licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de partidas y subpartidas arancelarias se describen en el anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

TERCERO: La licencia que se otorgue al amparo de la presente resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

COMUNIQUESE la presente resolución a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente resolución al interesado: a los directores de empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Co-

mercio S.A., a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en Ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a 8 de mayo de 1998.

Ricardo Cabrisas Ruiz

Ministro del Comercio Exterior

RESOLUCION N° 177/98

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", faculta al Ministro del Comercio Exterior para resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, en cumplimiento del artículo 16 del precitado Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud presentada por la compañía española HISPANO-CUBANA DE DECORACION, S.L.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la compañía española HISPANO-CUBANA DE DECORACION, S.L., en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: El objeto de la sucursal de la compañía HISPANO-CUBANA DE DECORACION, S.L., será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de partidas y subpartidas arancelarias se describen en el anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

TERCERO: La licencia que se otorgue al amparo de la presente resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.

—Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

DISPOSICION ESPECIAL

UNICA: Se concede un plazo de noventa días, contados a partir de la fecha de la presente resolución, para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el apartado PRIMERO formalice su inscripción en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras e inicie los trámites para su establecimiento.

El incumplimiento del plazo establecido en esta disposición especial implicará el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras procederá al archivo del expediente incoado.

COMUNIQUESE la presente resolución a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente resolución al interesado; a los directores de empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en Ciudad de La Habana, Ministerio del Co-

mercio Exterior, a 14 de mayo de 1998.

Ricardo Cabrisas Ruiz
Ministro del Comercio Exterior

RESOLUCION N° 178/98

POR CUANTO: Mediante Resolución N° 310 de 10 de julio de 1997, dictada por el que resuelve se otorgó a la Empresa Mixta Meztler, S.A., facultades de exportación e importación permanente, de las mercancías que requiere para el cumplimiento de su objeto social.

POR CUANTO: La Empresa Mixta Meztler, S.A., ha cambiado su denominación social por CORACAN, S.A.

POR CUANTO: Resulta necesario ratificar a la Empresa Mixta CORACAN, S.A., como entidad autorizada a ejecutar la exportación e importación de las mercancías consignadas en los anexos N° 1, 2 y 3 que forman parte integrante de la citada Resolución N° 310 de 1997.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Ratificar a la Empresa Mixta CORACAN, S.A., como entidad autorizada a ejecutar la exportación e importación de las mercancías consignadas en los anexos N° 1, 2 y 3 que forman parte integrante de la citada Resolución N° 310 de 1997.

COMUNIQUESE la presente resolución al interesado, a la Aduana General de la República, al Ministerio de la Industria Ligera, al Ministerio de Finanzas y Precios y demás organismos de la Administración Central del Estado, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio, S.A., a los viceministros y directores del ministerio, al Presidente de la Cámara de Comercio, y a los directores de empresas. Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original en la Dirección Jurídica.

DADA en Ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a 14 de mayo de 1998.

Ricardo Cabrisas Ruiz
Ministro del Comercio Exterior